

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 04/2021
DEL 28 DE ENERO DE 2021**

A las trece horas con treinta minutos del 28 de enero de 2021, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; Rodrigo Villa Collins, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en suplencia de la Titular de la Unidad de Transparencia; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.--- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000066120.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 25 de enero de 2021, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operaciones Nacionales del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**. ---

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000000121.-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de 22 de enero de 2021, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Gestión de Transparencia y de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, ambas unidades administrativas adscritas a la Unidad de Transparencia del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitaron a este órgano colegiado confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, Quinta de las Reglas y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **"ANEXO 5"**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN

Prosecretario

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:**

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2021 16:04:46	HECTOR GARCIA MONDRAGON	7177dcc7e21d020bb114fddc07d69e768be048af063c1ecdd2d6f04293501d54
28/01/2021 16:41:13	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3bf27eb154e707020f4e48d0ff1fe96b799c91af3d194425a0325ab65408e5ed
28/01/2021 16:56:36	Edgar Miguel Salas Ortega	7e4af167a4b4731f025d38b114d0e3074a4fc30b5d9d44f7e87b27a2d65e1f66
28/01/2021 17:01:42	RODRIGO VILLA COLLINS	dc5b26f8c40c23cd4247460708638226f4e996a026eec76c4fb5726603ef651b

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria 04/2021
28 de enero de 2021

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000066120.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000000121.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **6110000066120** que nos turnó la Unidad de Transparencia el 17 de diciembre de 2020, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

“Entre 2010 y 2011 el Banco de México instrumentó un programa de nominado Opciones de venta de dólares de los EE.UU.A a través de lo dispuesto por la circular 08/2010 y subsecuentes. Respecto a dicho programa deseo conocer 1 El monto total de los dólares comprados o adquiridos por el Banco de México a las instituciones bancarias durante la instrumentación del programa previsto en la circular 08/2010 y relacionadas. 2.- El listado de las instituciones bancarias que vendieron dolares al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2018 y relacionadas. 3.- El monto de dólares que cada institución bancaria vendió al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2010 y relacionadas. 4.- Se aclare en específico si el banco HSBC participó en las subastas de opciones de venta de dólares al Banco de México, inclusive si no ganó ninguna y si la o las ganó, cuál fue el monto que vendió al Banco de México como resultado de las mismas. 5.- Detalle las disposiciones normativas u operativas, que haya emitido el Banco de México para evitar el ingreso de divisas que hayan resultado sospechosas de realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita como parte de la instrumentación de la circular 08/2010 y relacionadas, en dónde fueron publicadas y en su caso, detalle cómo fueron notificadas a los bancos participantes en las subastas de las opciones de venta de dólares al Banco de México. 6.- Si el Banco de México ha emitido alguna circular con disposiciones iguales o similares a la 08/2010 y relacionadas, relativas a la compra de dólares de ese organismo autónomo a la Banca, de forma posterior a la instrumentación de dicha circular.

Otros datos: Me refiero al proceso instrumentado conforme a lo dispuesto por la circular 08/2010 consultable en el siguiente link
<http://www.anterior.banxico.org.mx/dyn/disposiciones/normativa/circular-8-2010/circular-8-2010-subastas-cele.html>”

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos

“2021: Año de la Independencia”

Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracción IV, y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracción IV, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, y 19 Bis, fracciones I, III, y X, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo segundo, fracciones I y III, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservada **la información relativa a la identificación de las instituciones bancarias y monto respecto de su participación en las subastas de opciones de dólares realizadas por el Banco de México en relación con "2.- El listado de las instituciones bancarias que vendieron dólares al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2018 y relacionadas. 3.- El monto de dólares que cada institución bancaria vendió al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2010 y relacionadas. 4.- Se aclare en específico si el banco HSBC participó en las subastas de opciones de venta de dólares al Banco de México, inclusive si no ganó ninguna y si la o las ganó, cuál fue el monto que vendió al Banco de México como resultado de las mismas."**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a: Dirección General de Operaciones de Banca Central (Director), Dirección de Operaciones Nacionales (Director), Gerencia de Operaciones Nacionales (Gerente) y Subgerencia de Cambios Nacionales (todo el personal)

Atentamente,

JUAN RAFAEL GARCÍA PADILLA
Director de Operaciones Nacionales

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/01/2021 14:49:22	JUAN RAFAEL GARCIA PADILLA	d746b9b94d4f868419d812d1c11d90d0ace8214427faa31da5bb24ff518ed0d7

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

FOLIO: 6110000066120

VISTOS, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 17 de diciembre de 2020, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual refiere lo siguiente:

“Entre 2010 y 2011 el Banco de México instrumentó un programa de nominado Opciones de venta de dólares de los EE.UU.A a través de lo dispuesto por la circular 08/2010 y subsecuentes. Respecto a dicho programa deseo conocer 1 El monto total de los dólares comprados o adquiridos por el Banco de México a las instituciones bancarias durante la instrumentación del programa previsto en la circular 08/2010 y relacionadas. 2.- El listado de las instituciones bancarias que vendieron dolares al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2018 y relacionadas. 3.- El monto de dólares que cada institución bancaria vendió al Banco de México como parte de la instrumentación de las opciones previstas en la circular 08/2010 y relacionadas. 4.- Se aclare en específico si el banco HSBC participó en las subastas de opciones de venta de dólares al Banco de México, inclusive si no ganó ninguna y si la o las ganó, cuál fue el monto que vendió al Banco de México como resultado de las mismas. 5.- Detalle las disposiciones normativas u operativas, que haya emitido el Banco de México para evitar el ingreso de divisas que hayan resultado sospechosas de realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita como parte de la instrumentación de la circular 08/2010 y relacionadas, en dónde fueron publicadas y en su caso, detalle cómo fueron notificadas a los bancos participantes en las subastas de las opciones de venta de dólares al Banco de México. 6.- Si el Banco de México ha emitido alguna circular con disposiciones iguales o similares a la 08/2010 y relacionadas, relativas a la compra de dólares de ese organismo autónomo a la Banca, de forma posterior a la instrumentación de dicha circular.”

SEGUNDO. Que el mismo 17 de diciembre, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que mediante oficio de 8 de enero de 2021, quien es titular de la Dirección de Operaciones Nacionales, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Operaciones de Banca Central, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CUARTO. Que este órgano colegiado, mediante resolución de 14 de enero de 2021, confirmó la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales al plazo original, para la atención de la solicitud al rubro citada.

QUINTO. Que mediante oficio de 25 de enero de 2021, quien es titular de la referida Dirección de Operaciones Nacionales del Banco de México, sometió a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de clasificar la información que se señala en dicho oficio, en términos de la

fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Quinto de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño referida en el resultando Quinto de la presente determinación, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información señalada como reservada.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma la clasificación de la información referida como reservada**, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS
Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2021 16:41:13	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3bf27eb154e707020f4e48d0ff1fe96b799c91af3d194425a0325ab65408e5ed
28/01/2021 16:51:56	Edgar Miguel Salas Ortega	5a5f54b902392e0af1d05c3be15d6ec96eab4539eae9ea259d2cf4b9bc08c559
28/01/2021 17:01:45	RODRIGO VILLA COLLINS	cf799fb9686d64b52a58e0620102138a18697a58b1b528c04ada0dca1f269db8

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **611000000121**, recibida por la Unidad de Transparencia el 05 de enero de 2021, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

***Descripción:** "... Por medio de la presente y de la manera mas atenta me permito solicitar a usted el acceso a la información documental de todas y cada una de las distintas y diferentes Solicitudes de Acceso a la Información que han recibido y registrado vía presencial, fax, telégrafo, telefónica, correo electrónico, redes sociales, Infomex y Plataforma Nacional de Transparencia y cualquier otro medio indicando que solicitaba en la solicitud y numero de folio de los periodos del primero de enero del 2008 hasta el día de hoy."*

***Datos adicionales:** "Todas y cada una de las distintas y diferentes Solicitudes de Acceso a la Información que han recibido y registrado vía presencial, fax, telégrafo, telefónica, correo electrónico, redes sociales, Infomex y Plataforma Nacional de Transparencia y cualquier otro medio indicando que solicitaba en la solicitud y numero de folio de los periodos del primero de enero del 2008 hasta el día de hoy."*

Sobre el particular, nos permitimos someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación por diez días adicionales del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza y el gran cúmulo de información se está llevando a cabo la organización y análisis de la misma, por lo que en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, estas unidades administrativas deben estar en posibilidad de verificar la información correspondiente para realizar un análisis exhaustivo de la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue al solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, y que, de igual forma, se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, del Reglamento Interior del Banco de México; así como en el Vigésimo Octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", vigentes.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

SERGIO ZAMBRANO HERRERA
Gerente de Gestión de Transparencia

ELIZABETH CASILLAS TREJO
Subgerente de Gestión de Obligaciones de
Transparencia y Solicitudes de Información

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
25/01/2021 11:38:55	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	da5e57bca001250be7005d25f6df751637c74091b8be4a23028ff70aec81ac8f
25/01/2021 13:11:43	ELIZABETH CASILLAS TREJO	c7a7cd98a9891123ee7407ea2d7b078387819e3b229483ec617007d0f0090955

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

FOLIO: 611000000121

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que el 5 de enero de 2021, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citada al rubro, la cual señala lo siguiente:

***Descripción:** "Detalle de la solicitud Por medio de la presente y de la manera mas atenta me permito solicitar a usted el acceso a la información documental de todas y cada una de las distintas y diferentes Solicitudes de Acceso a la Información que han recibido y registrado vía presencial, fax, telégrafo, telefónica, correo electrónico, redes sociales, Infomex y Plataforma Nacional de Transparencia y cualquier otro medio indicando que solicitaba en la solicitud y numero de folio de los periodos del primero de enero del 2008 hasta el día de hoy."*

***Datos adicionales:** "Todas y cada una de las distintas y diferentes Solicitudes de Acceso a la Información que han recibido y registrado vía presencial, fax, telégrafo, telefónica, correo electrónico, redes sociales, Infomex y Plataforma Nacional de Transparencia y cualquier otro medio indicando que solicitaba en la solicitud y numero de folio de los periodos del primero de enero del 2008 hasta el día de hoy."*

SEGUNDO. Que el mismo 5 de enero de 2021, la referida solicitud fue turnada a la Unidad de Transparencia del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

TERCERO. Que quienes son titulares de la Gerencia de Gestión de Transparencia y de la Subgerencia de Gestión de Obligaciones de Transparencia y Solicitudes de Información, ambas unidades administrativas adscritas a la referida Unidad de Transparencia del Banco de México, mediante oficio de 22 de enero de 2021, sometieron a consideración de este Comité de Transparencia la determinación de ampliación del plazo ordinario de respuesta a la referida solicitud de acceso a la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, 131 y 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), y Vigésimo octavo de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública" (Lineamientos), vigentes, este Comité de Transparencia cuenta con facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación

del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco.

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132, párrafo segundo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135 de la LFTAIP; y Vigésimo Octavo de los Lineamientos, es necesario que dada la naturaleza y complejidad de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información solicitada, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas por la unidad administrativa mencionada, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65, fracción II, y 135, párrafo segundo, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM, y Vigésimo octavo de los Lineamientos, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso citada al rubro, en términos de lo expuesto en el considerando Tercero de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes presentes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 28 de enero de 2021.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

RODRIGO VILLA COLLINS

Integrante Suplente

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
28/01/2021 16:41:13	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3bf27eb154e707020f4e48d0ff1fe96b799c91af3d194425a0325ab65408e5ed
28/01/2021 16:51:58	Edgar Miguel Salas Ortega	a159c7f88ce9a4c9869293f140e811f7276c4891d376ec31ba72b770c970c247
28/01/2021 17:01:48	RODRIGO VILLA COLLINS	21d7bd450b8288109ba13f7342695daf2369beb76f72b714934cce5da9dfd812